

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°791-2024-MDP/GI.

Pichari, 26 de noviembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°1568-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1702-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, INFORME N°5397-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024/DCNA, CARTA N°972-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1511-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1656-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°008-2024/LPGR-CONSULTOR, CARTA N°027-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, INFORME N°5125-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°005-2024/DCNA, CARTA N°933-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024/DCNA, CARTA N°897-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1370-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1521-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, CARTA N°007-2024/LPGR-CONSULTOR, y demás documentos en 306 (treientos seis) del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante CARTA N°007-2024/LPGR-CONSULTOR, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Leoncio Pavel Granados Ruiz consultor según Orden de Servicio 8458, mediante mesa de partes hace la entrega a la municipalidad el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante INFORME N°1521-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 15 de octubre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra-Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura, solicita la evaluación del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de

caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", para su evaluación correspondiente, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°1370-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 16 de octubre de 2024, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su atención correspondiente;

Que, mediante CARTA N°897-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 17 de octubre de 2024, el Director Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva el expediente técnico al evaluador Ing. Diego Cristian Nieto Orones, en su calidad de evaluador mediante orden de servicio N°9108, para su evaluación de conformidad a las normativas aplicables;

Que, mediante CARTA N°003-2024/DCNA, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. Diego Cristian Nieto Orones evaluador, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la actividad: "Mantenimiento de camino peatonales tramo del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto S/. 467,263.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.0 meses (90 días calendarios), por la modalidad de administración directa;

Que, mediante CARTA N°933-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarra-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza las observaciones señalando que el camino peatonal se plantea graderías y rampas, estas deben estar de acuerdo a la norma A.010 condiciones generales de diseño, así mismo señala que este tipo de estudio topográfico para realizar el dimensionamiento rampas, graderías y pontones requieren de un estudio hidrológico e hidráulico para la dimensión de canal, pontón y por ultimo sugiere que los materiales en análisis de costo unitarios de la partida de concreto deben de estar de acuerdo al diseño de mezcla de concreto, en consecuencia solicita su evaluación al Ing. Diego Cristian Nieto Orones- Evaluador;

Que, mediante CARTA N°005-2024/DCNA, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Diego Cristian Nieto Orones evaluador, una vez revisado y evaluado determina observado señalando que debe adjuntar el estudio topográfico, panel fotográfico y de acuerdo a la norma técnica A.010, condiciones generales de diseño del Reglamentó Nacional de Edificaciones, en consecuencia solicita su absolución de las observaciones, en consecuencia la Oficina de Supervisor y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°5125-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 04 noviembre 2024, solicita la absolución de las observaciones en los plazos establecidas bajo responsabilidad;

Que, mediante CARTA N°027-2024-MDP/GI-DMI/MÑM-JDM, de fecha 04 de noviembre de 2024, remite las observaciones al expediente técnico de la actividad para su absolución al consultor Ing. Pavel Granados Ruiz, en atención el consultor realiza la absolución de las observaciones mediante CARTA N°008-2024/LPGR-CONSULTOR, de fecha 11 de noviembre de 2024, absolución que es comunicado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°1656-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 11 de noviembre de 2024, por la Oficina de División de Mantenimiento de infraestructura;

Que, mediante INFORME N°1511-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Ing. Edelmiro O Sulca Barrón Gerente de Infraestructura, solicita su evaluación expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha Oficina mediante CARTA N°972-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de noviembre de 2024, solicita la evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N°007-2024/DCNA, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Diego Cristian Nieto Orones evaluador, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto S/. 467,263.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.0 meses (90 días calendarios), por la modalidad de administración directa;

Que, mediante INFORME N°5397-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarra-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", una vez evaluado y revisado de la conformidad técnica con un presupuesto S/. 467,263.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.0 meses (90 días calendarios), por la modalidad de administración directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1702-2024-MDP-GI/DMI/MÑM-JDM, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Mauro Ñaupá Moreyra Responsable de la División de Mantenimiento emite opinión favorable determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento y acondicionamiento de caminos peatonales del centro poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", contando con la aprobación del evaluador, determina procedente la aprobación,

con un presupuesto S/. 467,263.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.0 meses (90 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, en consecuencia recomienda su aprobación vía acto Resolutivo del expediente técnico de la actividad, tal es así la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°1568-2024-MDP/GI-EOSB-G, con fecha 20 de noviembre de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico cuenta con evaluación e informes aprobados, por lo que encuentra expedito para su aprobación Resolutiva, seguidamente la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2024, remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación Resolutiva según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PEATONALES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO"**, con un presupuesto total **S/. 467,263.86 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 86/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./.)
COSTO DIRECTO (CD)	365,207.86
GASTOS GENERALES (17.77%CD)	64,896.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.79%CD)	21,160.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	13,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,000.00
COSTO TOTAL	467,263.86

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 3.0 meses (90 días calendarios, determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Técnico de la actividad a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
OAF
OPP
DMI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA